

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Villabermudo (Palencia).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Villabermudo, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Herrera de Pisuerga (Palencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Villabermudo y su incorporación al de igual clase de Herrera de Pisuerga, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1972.

ORIOI

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Yeste y el kilómetro 57 de la carretera C-3.213, expediente número 7.613.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de noviembre de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de Francisco Perea» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Yeste y el kilómetro 57 de la carretera C-3.213, provincia de Albacete, como hijuela-desviación del V-1.147, de Hollin a Yeste (expediente número 7.613), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Yeste y el kilómetro 57 de la carretera C-3.213, de 23 kilómetros, pasará por Boche, Puente Alfaro, Llano de la Torre y Arroyo Morete, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una de las expediciones del servicio base, de ida y vuelta en los días laborables, pasará por el itinerario de esta hijuela-desviación.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.147.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.147.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-1.147.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cendoy y Puertomarin, expediente número 7.463.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de noviembre de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Rodríguez López el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cendoy y Puertomarin, provincia de Lugo, como

prolongación del V-103, de Cendoy a Lugo (expediente número 7.463), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cendoy y Puertomarin, de 6,500 kilómetros, pasará por Empalme de Beilegan, Eiras, Santa María de Condrame, Vilar y Pedrouzos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

En conjunto con el servicio base: De y entre Cendoy y Puertomarin y viceversa, y desde este tramo, excepto Cendoy, con el tramo Cendoy-Villamosteiro y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta como prolongación de la que se realiza en el servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-103.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-103.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-103. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1959, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 20,300 de la carretera de Madrid a Colmenar Viejo y la urbanización Soto de Viñuelas, expediente número 10.134.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 20 de noviembre de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Herederos de Julia Colmenarejo Arranz» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 20,300 de la carretera de Madrid a Colmenar Viejo y la Urbanización Soto de Viñuelas, provincia de Madrid, como hijuela del V-1.541, de Colmenar Viejo a Madrid (expediente número 10.134), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre el punto kilométrico 20,300 de la carretera de Madrid a Colmenar Viejo y la Urbanización Soto de Viñuelas, de 3,500 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Seis diarias de ida y vuelta como prolongación de las parciales autorizadas entre Madrid y Tres Cantos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.541.

Tarifas: Las mismas del servicio base V 1.541.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.541. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto I-B-411, «Nueva carretera. Autopista Barcelona-Tarrasa. Tramo del enlace Barcelona-Norte Barcelona-Sur de la autopista del Mediterráneo a Tarrasa, puntos kilométricos 7,800 al 22,000», en los términos municipales de San Quirico de Tarrasa y Sabadell (provincia de Barcelona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 280, de fecha 23 de noviembre de 1971; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona»